IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MARBELLA

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 151/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella (Antiguo Mixto número 7), a instancia de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, y Ferretería El Store, Sociedad Limitada, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, Andrés Moriel Vázquez y Ildefonso Ramírez García, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 48/05.

En Marbella, a 17 de febrero de 2005.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 151/03 promovidos a instancia de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, y defendida por el Letrado don Juan Antonio Sánchez Martín, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, don Ildefonso Ramírez García, representados por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y defendida por el Letrado don Francisco Jesús Velez Bernal y contra don Andrés Moriel Vázquez, declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, don Andrés Moriel Vázquez y don Ildefonso Ramírez García, condenando solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 9.619,60 euros e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto en la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella. Firmado: M. Carvia. Ante mí. R. Carreño. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Moriel Vázquez, extiendo y firmo la presente.

Marbella, 19 de diciembre de 2005.–El Secretario.–16.356.

ONTINYENT

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ontinyent,

Que en el procedimiento de extravío, sustracción o destrucción letra de cambio, pagaré o cheque –000396/2006–, seguido ante este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 19/85, Cambiaria y del Cheque, se ha acordado publicar la denuncia presentada por la entidad actora y que es del tenor literal siguiente:

«... Primero.–Identificación del título:

El pagaré de la presente denuncia fue librado por la mercantil Ferrer y Donato, Sociedad Limitada, con domicilio en Valencia, calle San Vicente Mártir, número 285, por importe de 963,24 euros, con vencimiento el día 28 de abril de 2004 y con cargo a su cuenta 2077-0452-81-3100324661 en la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, de Virgen de los Desamparados, número 6, de Adzaneta de Albaida, dicho pagaré es el número 4909585.4.

Segundo.–Circunstancias que convirtieron a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en legítimo tenedor del efecto:

Don Mario Daniel Rodríguez, beneficiario y tomador del pagaré, descontó el mismo en esta entidad, concretamente en nuestra oficina de Valencia, 760 (Ciudad de las Ciencias), sucursal que abonó en cuenta de dicho tomador el producto del descuento en fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, convirtiéndose la Caja por tal causa en tenedora legítima del documento por cuanto le fue endosado en virtud del contrato de descuento convenido.

Tercero.–Circunstancias del extravío:

Dicho pagaré fue remitido por la oficina reseñada anteriormente al Departamento de Cartera de efectos de la Caja, extraviándose en su tránsito.

Es por ello por lo que la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), conforme dispone para estos casos el artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se ve ahora obligada a formular la presente denuncia...»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, libro el presente.

Ontinyent, 25 de febrero de 2008.–El/la Juez.–El/la Secretario/a Judicial.–16.352.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en Autos 168/08 se ha declarado concurso voluntario de Egarcor, S. L., con C.I.F. B-59.691.436, y domicilio en c/ Pare Llaurador, 270, bajos B, 08224 Terrassa (Barcelona), en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 12-03-08 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 13 de marzo de 2008.–El Secretario Judicial.–16.339.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, doña M.ª C. Sanz,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso necesario número 218/06, de la entidad Alquimaq 2000, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Óscar Gil de Sagredo Garicano, bajo la dirección de la Letrada doña Susana Sánchez Sanz, en el que recayó Auto de fecha 10 de marzo de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara finalizada la fase común del procedimiento concursal de la entidad Alquimaq 2000, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-82753054, y domicilio en Madrid, carretera La Poveda-Campo Real, kilómetro 3,300, de Arganda del Rey.»

«Se acuerda la apertura de la fase de liquidación que se tramitará en la presente sección.»

«Se declara la disolución de la sociedad, cesando en sus funciones el Liquidador, que será integrada por doña Belén Carvajal Gómez-Cano, perteneciente al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, con domicilio en la calle Capitán Haya, 56, 1.º-D, de Madrid.»

«Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.»

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 11 de abril de 2008.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 11 de marzo de 2008.–La Secretaria Judicial.–16.355.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid,

Anuncia:

Primero.–Que en el Procedimiento Concursal número 345/07 referente al concursado Eisa Arquitectura Sociedad Limitada Unipersonal se ha convocado Junta de Acreedores que se celebrará el día 20 de junio de 2008 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo.–Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tercero.–Tiene derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Madrid, 17 de marzo de 2008.–El Secretario Judicial.–16.412.

MADRID

Edicto

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid: M. C. Sanz,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso Voluntario número 51/08 de la entidad Parques Preescolares Sociedad Limitada, representada por el Procurador Valentín Ganuza Ferreo que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó Auto de fecha 18/03/08, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

Se declara en concurso voluntario a la entidad «Parques Prescolares, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Clara del Rey, número 59, tercero E, y CIF número B-84006188, representada por el Procurador don Valentín Ganuza Ferreo con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento».

Los Acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Consursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal especifica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el BOE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente

Madrid, 18 de marzo de 2008.–El/la Secretario Judicial.–17.352.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil de Palma de Mallorca número 2,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento número 25/2008, por un auto de 25 de febrero de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a los deudores Ripalgo 3000, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Antón María Alcocer, número 121, bajos (Inca); Mallorban, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Antón María Alcocer, número 121, bajos (Inca); Industrias Ragoba, Sociedad Limitada, con domicilio en la calle Antón María Alcocer, 121, bajos (Inca); Rafael González Bravo, con domicilio en la Avenida Des Raiger, número 97, 2.º A (Inca); Margarita Crespi Plomer, con domicilio en la Avenida Des Raiger, número 97, 2.º A (Inca), y cuyo centro de principales intereses lo tienen en Inca (Palma de Mallorca).

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en le Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 25 de febrero de 2008.–La Secretario Judicial.–17.385.

PONTEVEDRA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pontevedra,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.–Que en el procedimiento Concurso Abreviado número 22/2008, por auto de 07 de febrero de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Maquipes, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-36.217.503, con domicilio en Mos, Cabaleiros-Zapateira con Código Postal 36.415. Inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, en el tomo y libro 1.500, folio 113, sección 8.ª, hoja PO-12.592, Inscripción 3.ª

Segundo.–Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.–Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Dicha comunicación se remitirá directamente, por escrito, al Juzgado de lo Mercantil, sito en c/ Rosalía de Castro, 5, de Pontevedra.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Voz de Galicia.

Cuarto.–Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Pontevedra, 7 de febrero de 2008.–El Secretario Judicial.–17.367.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

D. Jordan El Aboudi González, con DNI n.º 53555604-N, hijo de Alí y de Ana María, natural de Gijón (Asturias), nacido el 24/03/1987, de estado civil soltero, de profesión militar, con graduación de Caballero Legionario y destino en el Tercio Gran Capitán 1.º de la Legión de Melilla, inculpado en las diligencias preparatorias n.º 26/48/07, que tiene decretada la prisión preventiva comunicada por auto de fecha 28/11/07, por un presunto delito de «abandono de destino», comparecerá en el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, ante el señor Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 26 de Melilla, sito en la calleGabriel de Morales, n.º 1, 2.ª planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura del citado imputado, que será puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, 14 de agosto de 2007.–El Juez Togado, Gonzalo Zamorano Cabo.–16.394.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias 11/241/05 seguidas por un presunto delito de abandono de destino a Juan Carlos Gonzalo Bullido, nacido en Madrid, el día 15 de septiembre de 1985, hijo de Juan Carlos y de Mara del Mar, con DNI 53458691, se hace saber que queda anulada la requisitoria de fecha 28 de febrero de 2008.

Madrid, 26 de marzo de 2008.–El Secretario del Tribunal Militar Territorial primero, Salvador Rodríguez González.–16.396.

Juzgados militares

Por la presente en méritos del procedimiento diligencias preparatorias n.º 23/31/06, que se instruye por el Juzgado Militar Territorial n.º 23, por un presunto delito de «abandono de destino», tipificado en el artículo 119 del Código Penal Militar, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la persona de la dama Legionaria doña María del Pilar Caler Román, con fecha de nacimiento 9/07/1987, con DNI n.º 45.715.086-X con último domicilio conocido en calle Zafiro, n.º 13, de Almería 04008.

Almería, 24 de marzo de 2008.–Juez Togado Militar, José Antonio González Velasco.–16.397.